

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CALENDARIO ELECTORAL 2010
 (VERSIÓN PRELIMINAR)

No.	ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE CARGOS	INICIO DEL PROCESO	PRECAMPAÑAS ELECTORALES	REGISTRO DE CANDIDATOS	CAMPAÑAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	
1		DIPUTADOS MR	15	12 de octubre de 2009	No podrán durar más de 40 días del inicio del periodo de precampaña.	1 al 15 de marzo	Iniciarán a partir de la fecha de registro de las candidaturas para la elección respectiva y concluirán 3 días antes del día de la elección.	16 de mayo	1 de julio	
		DIPUTADOS RP	10							
		AYUNTAMIENTOS	106							
2		GOBERNADOR		30 octubre de 2009	Podrán iniciar a partir del 1 de febrero y hasta el 20 de marzo. Para Gobernador no podrán durar más de 36 días. Para Diputados, no podrán durar más de 29 días. En los ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, no podrán durar más de 17 días. En los ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, no podrán durar más de 23 días, y en los ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, no podrán durar más de 29 días.	1 al 5 de mayo	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidatos por los Consejos correspondientes, y concluyen 3 días antes del día de la jornada electoral. No deberá exceder de 90 días.	4 de julio	1 de octubre	
		DIPUTADOS MR	22			Diputados del 5 al 15 de mayo.			Ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, del 28 de mayo al 3 de junio.	30 de septiembre
		DIPUTADOS RP	14			Ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, del 15 al 25 de mayo.				
		AYUNTAMIENTOS	43			Ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, del 5 al 15 de mayo.				
3		GOBERNADOR		10 de noviembre de 2009	Darán inicio en la tercera semana de febrero, previa aprobación del registro interno de los precandidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	30 de abril al 9 de mayo	La duración máxima de las campañas será: para gobernador, de 90 días, para diputados y ediles, de 60 días. Iniciarán una vez aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente y concluirán 3 días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva.	4 de julio	1 de diciembre	
		DIPUTADOS MR	30			6 al 15 de mayo			5 de noviembre	
		DIPUTADOS RP	20			19 al 28 de mayo				
		AYUNTAMIENTOS	212			14 al 23 de mayo				1 de enero de 2011
4		GOBERNADOR		12 de noviembre de 2009	Los partidos políticos fijarán los plazos y duración de las precampañas, según su normatividad interna. No podrán iniciar o concluir fuera de los plazos establecidos. El tiempo se computará a partir de la fecha en que los aspirantes, quedan registrados ante los órganos competentes. No podrán exceder de 60 días, debiendo concluir antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	13 de marzo al 1 de abril	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán 3 días antes de la jornada electoral. Tendrá una duración, para gobernador de 60 días, para diputados 40 días y para concejales municipales por el régimen de partidos políticos 30 días.	4 de julio	1 de diciembre	
		DIPUTADOS MR	25			7 al 21 de abril			13 de noviembre	
		DIPUTADOS RP	17			22 de abril al 1 de mayo				
		AYUNTAMIENTOS	570 - Sistema de Partidos Políticos 418 - Sistema de derecho consuetudinario							1 de enero de 2011
5		GOBERNADOR		10 de noviembre de 2009	Los partidos políticos fijarán los plazos y duración de las precampañas, según su normatividad interna. No podrán iniciar o concluir fuera de los plazos establecidos. El tiempo se computará a partir de la fecha en que los aspirantes, quedan registrados ante los órganos competentes. No podrán exceder de 60 días, debiendo concluir antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	última semana de marzo	Podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral. No podrá exceder de 90 días.	4 de julio	1 de febrero de 2011	
		DIPUTADOS MR	26			15 de enero de 2011				
		DIPUTADOS RP	Hasta 15							
		AYUNTAMIENTOS	217						15 de febrero de 2011	
6		GOBERNADOR		11 de diciembre de 2009	15 de enero al 8 de marzo	29 de marzo al 5 de abril	12 de abril al 30 de junio	4 de julio	15 de septiembre	
		DIPUTADOS MR	17						1 de septiembre	
		DIPUTADOS RP	13							
		AYUNTAMIENTOS	39							
7		GOBERNADOR		15 de diciembre de 2009	Iniciarán durante la primera quincena de enero y no excederán de 45 días. Iniciarán la primera quincena de marzo y no excederán de 30 días.	1 al 10 de abril	Para Gobernador durarán 75 días. Para diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de los ayuntamientos 45 días. El Consejo General del IEE emitirá un acuerdo a efecto de fijar el inicio y conclusión de las campañas electorales.	4 de julio	4 de octubre	
		DIPUTADOS MR	22			Diputados MR, miembros de los ayuntamientos y síndicos			1 de octubre	
		DIPUTADOS RP	11			1 al 10 de mayo				
		AYUNTAMIENTOS	67			Diputados RP				10 de octubre
8		GOBERNADOR		1 de diciembre de 2009	Darán inicio el 1 de marzo y no podrán durar más de 40 días.	20 al 30 de abril	Iniciarán al día siguiente en que se aprueben los registros de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral. No deberán exceder de 60 días.	4 de julio	1 de diciembre	
		DIPUTADOS MR	18						15 de noviembre	
		DIPUTADOS RP	9							
		AYUNTAMIENTOS	11							1 de enero de 2011
9		GOBERNADOR		7 de enero	Deberán desarrollarse dentro de los 45 días previos al inicio del periodo de registro de la candidatura correspondiente; deberán concluir a más tardar el día anterior al inicio de dicho periodo; y no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. El Consejo Estatal Electoral determinará durante la 2a quincena de febrero del año de la elección, la fecha en que podrán iniciarse las precampañas.	1 al 10 de mayo	Iniciarán 51 antes de la jornada electoral. Concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Iniciarán 39 antes de la jornada electoral. Concluirán el miércoles anterior al día de la elección.	4 de julio	1 de enero de 2011	
		DIPUTADOS MR	24			1 de diciembre				
		DIPUTADOS RP	16							
		AYUNTAMIENTOS	18						1 de enero de 2011	
10		GOBERNADOR		4 de enero	22 de enero al 8 de marzo No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	24 de marzo al 12 de abril	16 de abril al 30 de junio	4 de julio	12 de septiembre	
		DIPUTADOS MR	18						7 de septiembre	
		DIPUTADOS RP	12							
		AYUNTAMIENTOS	58							15 de septiembre
11		GOBERNADOR		15 de enero	20 de febrero al 26 de abril	6 al 8 de mayo	12 de mayo al 30 de junio	4 de julio	1 de abril de 2011	
		DIPUTADOS MR	18						15 de enero de 2011	
		DIPUTADOS RP	12							
		AYUNTAMIENTOS	1							
12		GOBERNADOR		3 de enero	1 de enero al 5 de abril de 2010	20 al 30 de abril	6 de mayo al 30 de junio	4 de julio	15 de enero de 2011	
		DIPUTADOS MR	19						14 de enero 2011	
		DIPUTADOS RP	13							
		AYUNTAMIENTOS	60							15 de enero de 2011
PRESIDENTES DE COMUNIDAD	298 voto constitucional 93 usos y costumbres	1 de enero al 25 de Abril de 2010	10 al 25 de mayo	31 de mayo al 30 de junio						
13		GOBERNADOR		1 de febrero	Iniciarán el 12 de marzo. Deberán concluir, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.	18 de abril al 2 de mayo	Iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Electoral correspondiente, y concluirán 3 días antes del día de la elección. No deberán exceder de 60 días.	4 de julio	1 de octubre	
		DIPUTADOS MR	16						1 de diciembre	
		DIPUTADOS RP	Hasta 9							
		AYUNTAMIENTOS	5							
14		GOBERNADOR		1 de marzo	Iniciarán el 2 de abril. Tendrán una duración máxima de 10 días.	Comenzará 43 días antes del día de la elección y terminará 37 días antes de la misma.	1 al 30 de junio	4 de julio	16 de noviembre	
		DIPUTADOS MR	24						1 de enero de 2011	
		DIPUTADOS RP	16							
		AYUNTAMIENTOS	118							
15		GOBERNADOR		16 de marzo	No podrán iniciar antes de los 45 días naturales previos al de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate, debiendo concluir a más tardar un día antes del inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos que establece la presente ley.	1 de mayo	Iniciarán a partir de la fecha del registro de candidaturas que aprueben los Organos Electorales competentes y concluirán 3 días antes de la Jornada Electoral. En ningún caso podrán exceder de 90 días para el caso de la elección de Gobernador, y de 60 días para las elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.	4 de julio	5 de abril de 2011	
		DIPUTADOS MR	15						24 de marzo de 2011	
		DIPUTADOS RP	10							
		AYUNTAMIENTOS	9							9 de abril de 2011

Fecha de actualización: 20 de enero de 2010

* Cabe señalar que a través del Decreto No. 209, publicado el 3 de julio de 2009, mediante el cual se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se regulan los periodos de precampaña electoral, sin embargo, el artículo tercero transitorio del Decreto No. 208, publicado en la misma fecha, y mediante el cual se reforma la Constitución Política del referido Estado, se establece que subsisten todos los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado abrogado, únicamente para organizar los comicios locales que se llevarán a cabo en el año 2010.

** Se encuentra pendiente la resolución de acciones de inconstitucionalidad, que podrían modificar las fechas para esta entidad federativa.